

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 64 de 5 Marzo.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 533.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 del actual, aparece inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 25 de Febrero último, cuya copia literal, es como sigue:

«Si en todo tiempo han preocupado á los Poderes públicos los estragos producidos por las enfermedades transmisibles, que bajo la forma epidémica ó epidémica se han desarrollado en nuestro país, y han organizado contra ellas las correspondientes defensas sanitarias en bien de la salud pública, nunca quedó en olvido ni dejó de prestarse la debida atención al importante problema de la lepra en España, como puede demostrarse con la revisión de las disposiciones dictadas para averiguar el número de casos existentes la extensión ó difusión adquirida por este mal en el transcurso del tiempo, y para establecer una profilaxia racional fundada en los conocimientos adquiridos acerca de su naturaleza y condiciones etiológicas.

Las Reales órdenes de 7 de Enero de 1878, de 14 de Marzo de 1887 y de 20 de Octubre de 1887, el artículo 187 del Real decreto de 12 de Enero de 1904, así como la circular de la Inspección general de Sanidad interior de 23 de Julio del mismo año, para no citar más que las dis-

posiciones recientes, fueron dictadas con los fines indicados. El establecimiento de algunas leproserías ó de salas especiales para leprosos, dentro de los hospitales generales, desde antiguos tiempos, indican también los esfuerzos realizados para resolver este problema en la medida de lo posible.

Mas justo será reconocer, aunque sea doloroso decirlo, que todos estos esfuerzos han quedado hasta hoy reducidos á meros conatos de lucha sanitaria, sin eficacia práctica y efectiva, porque se han opuesto á su realización obstáculos serios é invencibles á veces, que han esterilizado los más plausibles propósitos.

En la necesidad de abordar el problema de la extinción gradual de la lepra en España, con el mismo empeño y tenacidad puestos en juego por otras naciones europeas, que lograron al fin reducir la proporción de sus leprosos á cifras insignificantes, ofreciéndonos con tan felices resultados un alto ejemplo digno de ser imitado, el primer factor que se presenta á resolver es la averiguación exacta de la extensión que afecta la lepra en nuestro país, como base fundamental para establecer la lucha sanitaria antileprosa, en la medida y proporción convenientes.

Con estos fines se impone la necesidad de tener una estadística verídica de leprosos, que dé clara idea de la magnitud del problema que se plantea.

A este respecto, conviene citar los trabajos de investigación y de estadística realizados recientemente por el Inspector provincial de Sanidad de Valencia, para determinar con exactitud la repartición tipográfica de leprosos en toda aquella provincia, y el mapa de la lepra que ha confeccionado con los datos recogidos, donde aparecen, á primera vista, los focos existentes en aquella región. Estos interesantes resultados demuestran la utilidad de la labor que pueden desarrollar los funcionarios de Sanidad cuando dedican su actividad, con el celo, al cumplimiento de sus deberes.

Si una obra semejante realizaran los restantes Inspectores, veríamos pronto solucionado el problema de la repartición de la lepra en España, publicando un mapa general que resumiera todos los parciales.

Resuelta al parecer la cuestión del contagio de la lepra desde que se descubrió su agente patógeno, contamos con fundamentos sólidos para establecer la profilaxia por el aislamiento en condiciones de de-

fensa social efectiva, y en beneficio del paciente y de su familia.

Mas quedan otros factores todavía en litigio, como son el de la transmisión hereditaria y la importancia que deba concederse á las múltiples y variadas circunstancias que rodean á cada enfermo constituyendo su ambiente peculiar en el desarrollo y propagación de la lepra. Todos estos datos pueden y deben ser recogidos al propio tiempo que se toma la nota estadística, para avanzar en el conocimiento del complicado problema que se trata de resolver.

Con este objeto se ha fijado por la Inspección general de Sanidad exterior el modelo inserto á continuación, donde se comprenden los particulares más importantes que interesa conocer, y cuyas casillas deben ser llenadas por los Inspectores municipales de Sanidad con los datos ó antecedentes que recojan de los enfermos sometidos á su examen.

Por otra parte, los Inspectores provinciales de Sanidad procederán á la confección del mapa de la lepra en su respectiva provincia es la forma que se indicará.

Para que con la debida exactitud pueda formar dicho Centro en plazo breve una estadística completa de la lepra en España, ilustrada con el conocimiento de sus condiciones etiológicas más interesantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provincias dispondrán que los Alcaldes de todos los Ayuntamientos procedan á la averiguación y declaración de los enfermos de lepra existentes en sus respectivos términos municipales, y que los Inspectores provinciales de Sanidad suministren á los Inspectores municipales las instrucciones necesarias para que, además de coadyuvar y asesorar á los Alcaldes en sus indagaciones y declaraciones, tomen nota de los datos clínicos más interesantes de cada leproso, ordenándolos y recopilándolos cuidadosamente para ajustarlos al modelo que se inserta á continuación.

2.º En las poblaciones donde existan leproserías, asilos, hospitales ó enfermerías destinados al aislamiento, curación ó albergue de leprosos, los Gobernadores ordenarán también á los Médicos ó á los Jefes de los establecimientos citados que faciliten los respectivos datos, con arreglo al expresado modelo.

3.º Tanto los Alcaldes como los Médicos y los Jefes de los Establecimientos mencionados enviarán al

Gobernador los antecedentes adquiridos, y esta Autoridad dispondrá que por la Inspección provincial de Sanidad se ordene metódicamente y se abra un Registro de los leprosos existentes en la provincia, á cuyo fin se enviarán por la Inspección general de Sanidad exterior las hojas impresas necesarias para que sean llenadas por dichos funcionarios.

4.º Una vez recopilados por el Inspector de Sanidad de cada provincia los datos estadísticos que les sean facilitados por los Inspectores municipales de Sanidad y por los Médicos ó Jefes de los Establecimientos benéficos, relativos á los enfermos de lepra, los remitirá aquel funcionario á la Inspección general de Sanidad exterior en el más breve plazo posible, conservando en su poder una copia exacta de aquellos que puedan servir de norma para comprobaciones ó rectificaciones ulteriores.

5.º Sin perjuicio de este trabajo estadístico, cada Inspector provincial deberá confeccionar un croquis del territorio de su respectiva provincia, en el que se señalen los focos de lepra existentes en cada pueblo, aldea ó caserío, valiéndose de signos convencionales, semejantes á los empleados en el mencionado trabajo gráfico trazado por el Inspector provincial de Sanidad de Valencia, del cual se remitirá oportunamente una copia á cada provincia, que servirá de pauta á los demás Inspectores, á fin de que todos estos trabajos parciales guarden la debida uniformidad, que ha de ser condición indispensable para que pueda publicarse un mapa general de la lepra en España, resultante de la suma total de los mapas provinciales.

6.º Las ocultaciones de los casos de lepra serán castigadas, según lo preceptuado en el art. 120 de la Instrucción general de Sanidad, con la multa administrativa máxima que la Autoridad pueda imponer, sin perjuicio de la responsabilidad definida en el art. 596 del Código penal.

Para que llegue á conocimiento de los Alcaldes, Médicos é Inspectores de Sanidad y Jefes de leproserías, dispondrá V. S. la inserción de esta Real disposición, como también del modelo de referencia, en el Boletín Oficial de la provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1914. —Sánchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(MODELO QUE SE CITA)

LEPRA

Cuadro estadístico de los enfermos existentes en este término municipal en 1914.

Provincia...	Distrito ó partido judicial...	Pueblo...								Observaciones.	
Nombres y apellidos.	Edad.	Qué edad tenía cuando empezó á padecerla.	Si padecieron la enfermedad sus ascendientes, descendientes ó colaterales. Determinar cuáles.	Si se manifestó la lepra en el enfermo antes ó después que en sus ascendientes ó sus descendientes.	Estado.	Si adquirió la enfermedad antes ó después de casado.	Si ha convivido ó tenido trato con otros leprosos.	Profesión, oficio ú ocupación.	Posición social.	Forma clínica de la enfermedad.	

Fecha.

EL ALCATDE,

EL INSPECTOR DE SANIDAD,

NOTA.—Esta hoja será remitida por el Alcalde al Gobernador civil, debiendo quedar archivada en la Inspección municipal de Sanidad una copia de la misma.

Los Profesores encargados de la asistencia de leproserías, hospitales, asilos ú otros establecimientos donde se alberguen leprosos, formarán un cuadro de este mismo modelo, que igualmente enviarán al Gobernador.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se dé cumplimiento á la brevedad posible á lo prevenido en la preinserta Real orden, remitiendo á este Gobierno el estado que la misma previene.

De quedar enterados los Sres. Alcaldes y de cumplir cuanto se ordena con toda urgencia, se servirán dar cuenta á este Gobierno.

Murcia 5 de Febrero de 1914.

EL GOBERNADOR,

Fidel Varela Millán.

Número 546.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de Lorca, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 4 del corriente, acordó nombrar interinamente para dicho cargo á Don José Pallarés Arcas, Inspector municipal de Sanidad de dicha población, en uso de las facultades que le confiere á la misma el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Murcia 6 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán

Número 517.

CUERPO DE TELEGRAFOS

Sección de Murcia.

Ordenada por la Dirección general la enajenación de cuatrocientos zines inútiles con peso de 118 kilogramos, procedentes de las pilas de esta Sección, se anuncia en el presente, siendo el tipo de su venta, 35 céntimos el kilogramo.

Los solicitantes pueden hacer sus proposiciones en esta oficina, donde se hallan los expresados zines, todos los días laborables de once á doce, desde la publicación de este anuncio hasta las doce del 30 del mes actual.

El pago del presente anuncio, lo abonará quien retire dichos zines.

Murcia 2 de Marzo de 1914.—El Director de la Sección, José María Pérez.

Tercera sección.

Número 525.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en las elecciones de Diputados á Cortes convocadas para el día ocho de Marzo próximo, en los pueblos que a continuación se expresan, formada con arreglo á los antecedentes facilitados por el Presidente de la respectiva Junta municipal.

Totana.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

- D. Salvador Aledo Carlos, Presidente.
Antonio Rubio Hermosa, Suplente.
Vicente Lisandra Marco y D. Pedro Alcántara Camacho, Adjuntos.
Manuel Serrano Roca y D. Juan Antonio Soriano García, Suplentes.

Segunda sección.

- D. Juan Alarcón Molina, Presidente.
José Antonio Cayuela Esparza, Suplente.
Francisco Camacho Cánovas y D. Blas Cánovas Fernández, Adjuntos.
Alberto Cánovas Merle y D. Pedro Munuera Villar, Suplentes.

Tercera sección.

- D. Diego Martínez Carlos, Presidente.
Ginés Méndez Yelo, Suplente.
Rogelio Laguardia Durante y D. Andrés Crespo Belmar, Adjuntos.
Ginés Martínez Cánovas y Don Manuel Victoria García, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

- D. Agustín Cánovas López, Presidente.
José Pérez Martínez, Suplente.
Gonzalo Cánovas Martínez y D. Prudencio Alcaraz Martínez, Adjuntos.
Antonio Moya Juliá y D. Domingo Vivancos Poveda, Suplentes.

Segunda sección.

- D. José María Cayuela Mora, Presidente.
Pedro José Romero Mora, Suplente.
Luis Cayuela Martínez y D. Pascual Vicente Andreo Hernández, Adjuntos.
José Vicente Dabó y D. Mariano Fontana Yañez, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

- D. Joaquín Alcaraz Martínez, Presidente.
Francisco Ortaño Cánovas, Suplente.
Damián Alarcón Irlés y D. Ginés María Cánovas Simón, Adjuntos.
Rafael Ramírez Martínez y Don Ramón Redondo Roca, Suplentes.

Segunda sección.

- D. Juan Alcaraz Sánchez, Presidente.
Robustiano Pallarés Martínez, Suplente.
Antonio Camacho Mora y Don

Juan Bautista Cánovas Segura, Adjuntos.

D. José María Requena Rosa y Don Francisco Ricart Serrano, Suplentes.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

- D. Santiago Aledo Andreo, Presidente.
Hipólito Tudela Hernández, Suplente.
Antonio Alcaraz Martínez y Don Andrés Andrés Navarro, Adjuntos.
Antonio Sánchez Giménez y Don José Antonio Sánchez Martínez, Suplentes.

Segunda sección.

- D. Alfonso Martínez Vera, Presidente.
Pedro Rosa Rosa, Suplente.
Damián Andrés Alajarín y Don Francisco Balsas Provencio, Adjuntos.
Juan Tudela Martínez y D. José Miguel Vidal García, Suplentes.

Lorca.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

- D. Gregorio Alconché Nebra, Presidente.
Manuel Saura Benavente, Suplente.
Bartolomé Alonso Cárcelos y D. Francisco Azor Manzanares, Adjuntos.
Eloy Puche Plá y D. Félix Molina Martínez, Suplentes.

Segunda sección.

- D. Manuel Barberán Plá, Presidente.
José María Zarauz Carrasco, Suplente.
Diego Abellán Osete y D. Rafael Agius Guerra, Adjuntos.
José María Pinilla Mateos y Don Miguel Zamora Salas, Suplentes.

Tercera sección.

- D. Jesús Alberola Delgado, Presidente.
Lázaro Ruiz Navarro, Suplente.
Bartolomé Alcolea Martínez y D. Francisco Alcántara Góngora, Adjuntos.
Emiliano Sánchez Marín y Don Francisco Vilches Mellado, Suplentes.

Cuarta sección.

- D. Eduardo Díaz Soriano, Presidente.
José Ruiz Sánchez, Suplente.
Marcelino Caro Fernández y Don Manuel Carrillo Ros, Adjuntos.
Pedro Sánchez García y D. Luis Vilches Roda, Suplentes.

Quinta sección.

- D. Pablo Campoy García, Presidente.
Juan Tercer Leonés, Suplente.
Mariano Alcázar Puche y Don Casto Albarracín Gómez, Adjuntos.
Gerónimo Puigcerver Banuchi y D. Enrique Tudela Frías, Suplentes.

Sexta sección.

- D. José Antonio Abos González, Presidente.
Eduardo Vilches Marín, Suplente.
Francisco Alonso Guijarro y D. Francisco Baena Muñoz, Adjuntos.
Alfonso Periago Vera y D. Mateo Periago Delgado, Suplentes.

Séptima seccion.

D. Antonio Pinilla Mateo, Presidente.
 Jacobo Ruvira Gómez, Suplente.
 Francisco Asensio Pedraza y D. Francisco León Pérez, Adjuntos.
 Miguel Peña García y D. Juan Pérez Díaz, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Alfonso Jodar Pérez, Presidente.
 Rafael Zarauz Carrasco, Suplente.
 Antonio Abellán Orsete y Don José Fernández Fortún, Adjuntos.
 Lázaro Beas Pérez de Tudela y D. Fernando Pignatelli, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Rafael Campoy Sánchez, Presidente.
 Pedro Martínez Alcázar, Suplente.
 Juan Manuel Abellán Lizarán y D. Francisco Abon Correas, Adjuntos.
 Francisco Vilches Mellado y Don José Martínez Perier, Suplentes.

Tercera seccion.

D. Andrés Gómez Navarro, Presidente.
 Pedro Sánchez García, Suplente.
 Pedro Ballestrín Sánchez y Don José María Cerezo Pérez de Tudela, Adjuntos.
 José Manuel Valera García y Don Silvestre Sánchez Manzanarés, Suplentes.

Cuarta seccion.

D. Juan Bayonas Soler, Presidente.
 José Tudela Frias, Suplente.
 Antonio Gil Peñalver y D. Juan García Martínez, Adjuntos.
 José Sánchez Carbonero y Don Ginés Padilla Giménez, Suplentes.

Quinta seccion.

D. Alberto García Muñoz, Presidente.
 Fernando Valera García, Suplente.
 Francisco Abons Gil y D. Gabriel Abellaneda, Adjuntos.
 Mariano Valera García y D. Fernando Valera Ruiz, Suplentes.

Sexta seccion.

D. Ginés Balsalobre Clemente, Presidente.
 Salvador Ros Serrano, Suplente.
 Sebastián Duarte Sánchez y Don Cayetano Caro Zapata, Adjuntos.
 Pedro Muñoz Fuentes y D. Pedro Muñoz Millán, Suplentes.

Séptima seccion.

D. Domingo Barnés Tomás, Presidente.
 Luis Rubio Plazas, Suplente.
 Clemente Abon Rubio y D. José Campos Sánchez, Adjuntos.
 Francisco Segura Veneciano y D. Raimundo Salinas Montiel, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Pedro García Romera, Presidente.
 Gumersindo Viñegla Pinilla, Suplente.
 Salustiano Fernández Cobeño y D. Luis Castillo Periago, Adjuntos.
 Martín Vera Clemente y D. Enrique Sastre Mota, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Pedro Díaz Carrasco, Presidente.
 Domingo Navarro Cuadrado, Suplente.

D. Federico Aragón Méndez y Don Clemente Dimas Martínez, Adjuntos.

Francisco Sabatell Caro y Don Francisco Sabatell Sánchez, Suplentes.

Tercera seccion.

D. Juan Pedro Barnés López, Presidente.

Cristóbal Vilar Grijalva, Suplente.

Antonio Gil y D. Manuel García de las Bayonas, Adjuntos.

Francisco Reverte Sánchez Manzanera y D. Fulgencio Pelegrín Serrano, Suplentes.

Cuarta seccion.

D. José Abad Villanueva, Presidente.

Lorenzo Zamarreño Zalo, Suplente.

José Gadea Berenguer y D. Ángel Collado Salinas, Adjuntos.

Andrés Reverte S. Manzanera y D. Simón Pérez Castejón Miñarro, Suplentes.

Quinta seccion.

D. Juan Francisco García Pallarés, Presidente.

Antonio Martínez Méndez, Suplente.

Juan Gómez Barnés y D. Ubaldo Fernández Periago, Adjuntos.

Juan María Sastre Martínez y D. José Tudela Guillén, Suplentes.

Sexta seccion.

D. Enrique Abad Villanueva, Presidente.

Manuel Pérez García, Suplente.

José María Arcas Martínez y Don Rafael Albarracín Jodar, Adjuntos.

Antonio Navarro Sánchez y Don Julián Martínez Miras, Suplentes.

Séptima seccion.

D. Buenaventura García García, Presidente.

Federico Sánchez, Suplente.

Gerónimo Arcas Sánchez y Don Mariano Alcolea Arcas, Adjuntos.

Andrés Teruel Lario y D. Tomás Teruel Rodríguez, Suplentes.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Pedro Benito García, Presidente.

Manuel Ortuño Rodríguez, Suplente.

Marcos García Segura y Don Francisco García Carrasco, Adjuntos.

Eduardo Sánchez Gabarrón y D. Alfonso Martínez Martínez, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Juan Carrasco García, Presidente.

Clemente Sánchez García, Suplente.

Bartolomé Alcolea García y Don Pedro Caballero Navarro, Adjuntos.

Pedro Sánchez Ruiz y D. Eliseo Martínez Blázquez, Suplentes.

Tercera seccion.

D. José Agüera Parra, Presidente.

José Núñez Sánchez, Suplente.

Juan Cano Millán y D. Juan José Delgado Montiel, Adjuntos.

Diego Viudez Valera y D. Tomás Pérez Sánchez, Suplentes.

Cuarta seccion.

D. Miguel Acevedo Pérez, Presidente.

Juan Zurano Muñoz, Suplente.

Antonio Almela Martínez y Don Antonio Carrillo Silvente, Adjuntos.

D. Baltasar Sánchez Soler y D. Benigno Sánchez Pérez, Suplentes.

Quinta seccion.

D. Antonio Aliaga Gea, Presidente.

Diego Cuñez Pérez, Suplente.

Juan Bonillo Calvo y D. Juan Artero Pérez, Adjuntos.

Antonio Teruel Mellinas y Don Juan Teruel Mellinas, Suplentes.

Sexta seccion.

D. José Alcolea Carrasco, Presidente.

Marcos Romera García, Suplente.

Cristóbal Artero Sánchez y Don Bautista García Romera, Adjuntos.

Bernabé Romero Pérez y Don José Romero Pérez, Suplentes.

Séptima seccion.

D. Andrés Díaz Pérez, Presidente.

Jaime Velasco Díaz, Suplente.

Ginés Carrasco Gasques y Don Eusebio Andreo García, Adjuntos.

Francisco Sánchez Pérez y Don Juan Sánchez Gasques, Suplentes.

Distrito 5.º—Sección 1.ª

D. Pedro Abellán García, Presidente.

Domingo Zamora Llamas, Suplente.

José Carrasco Mula y D. Diego Correas Giner, Adjuntos.

Miguel Serrano Salas y D. Andrés Sánchez Martínez, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Alfonso Barnés Martínez, Presidente.

Francisco Ruiz Morales, Suplente.

Pedro García Agor y D. Domingo Díaz González, Adjuntos.

Salvador Vidal Giménez y Don Juan Velasco Segovia, Suplentes.

Tercera seccion.

D. Antonio Asensio López, Presidente.

Agustín Sánchez Cortijos, Suplente.

Antonio Carrasco Mula y D. José Carrasco Ponce, Adjuntos.

Juan Soler Moreno y D. Manuel Sicilia Díaz, Suplentes.

Cuarta seccion.

D. Marco García Bermejo, Presidente.

Antonio Ros Munuera, Suplente.

Roque Abellaneda Giner y Don Bartolomé Abellaneda García, Adjuntos.

Antonio Ubeda Manzanera y Don Federico Tudela Cachá, Suplentes.

Quinta seccion.

D. Juan Alcázar Cazorla, Presidente.

Antonio Valera Muñoz Suplente.

Alfonso Canales Ponce y D. Julián Alcaraz Salas, Adjuntos.

Francisco Stengue Giménez y D. José Soto Miñarrón, Suplentes.

Sexta seccion.

D. Sebastián Amador Lidón, Presidente.

Ignacio Sevilla, Suplente.

Alfonso Díaz Torreglosa y Don Antonio Díaz Torreglosa, Adjuntos.

Juan Segura Lidón y D. Andrés Ros García, Suplentes.

Séptima seccion.

D. Benito Flores Coronel, Presidente.

Francisco Vidal Cañizares, Suplente.

Martín Blázquez García y Don Juan López Díaz, Adjuntos.

José Sánchez López y D. Salvador Ros Díaz, Suplentes.

Distrito 6.º—Sección 1.ª

D. Pedro Arcas Bolarín, Presidente.

Pascual del Vas León, Suplente.

Félix Cazares Ríos y D. Juan Ayala Piernas, Adjuntos.

Pedro Soriano Segura y Don Cristóbal Serrano García, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Trinidad Acosta Soto, Presidente.

Juan Vera Salas, Suplente.

Tomás Benítez Pérez y D. Manuel Benítez Pérez, Adjuntos.

Felipe Ponce Ruiz y D. Fulgencio Rojo Rodríguez, Suplentes.

Tercera seccion.

D. Juan Amorós Rubio, Presidente.

Juan Vidal Martínez, Suplente.

Francisco Gallego Clemente y D. Miguel Fontes Zamora, Adjuntos.

Francisco Salas Pérez y Don Francisco Vidal Martínez, Suplentes.

Cuarta seccion.

D. Pedro Bernal Sola, Presidente.

José Vicente Dabó, Suplente.

Juan Andreo Cánovas y D. Juan López Marín, Adjuntos.

Juan Sánchez Ruiz y D. Damián Sánchez Marín, Suplentes.

Quinta seccion.

D. Pedro Andrés Miras, Presidente.

Juan Sola Moreno, Suplente.

José Carrasco García y D. Eusebio Cayuela Mata, Adjuntos.

Antonio Ruiz Barceló y D. Luis Ruiz Díaz, Suplentes.

Sexta seccion.

D. Fulgencio Abellaneda Gómez, Presidente.

Lázaro Soto Ramírez, Suplente.

Sebastián Lidón Amador y Don Juan Canales Reverte, Adjuntos.

Juan Navarro Sánchez y D. Lázaro Soto Díaz, Suplentes.

Distrito 7.º—Sección 1.ª

D. Diego Abellaneda Serrano, Presidente.

Juan Zapata Peralta, Suplente.

Basilio Cabrera Sánchez y D. Miguel Asensio Azor, Adjuntos.

Vicente Serrano García y Don Francisco Sánchez García, Suplentes.

Segunda seccion.

D. José Balboa Ortiz, Presidente.

Blas de Vera García, Suplente.

Simón López Blázquez y D. José Cifuentes Carmona, Adjuntos.

Joaquín Madrona y D. Juan Sánchez Cifuentes, Suplentes.

Tercera seccion.

D. Bartolomé Acosta Hernández, Presidente.

Antonio Soler Martínez, Suplente.

Pedro Elvira Tudela y D. Alfonso Díaz Martínez, Adjuntos.

Jacinto Sánchez Pérez y D. Bartolomé Soler García, Suplentes.

Cuarta seccion.

D. José Adán Morales, Presidente.

Martín Rostán de Rueda, Suplente.

Juan Asensio Muñoz y D. Pascual Asensio López, Adjuntos.

D. Francisco Rabal Romera y Don Juan Sánchez Martínez, Suplentes.

Quinta seccion.

D. José Acosta Miras, Presidente. Roberto Soler Blázquez, Suplente.

Andrés Acosta Crespo y D. Raimundo Acosta Poveda, Adjuntos.

Francisco Zamora Saura y Francisco Sánchez Rodríguez, Suplentes.

Sexta seccion.

D. José Baraza Valverde, Presidente. Lorenzo Valverde Pelegrín, Suplente.

Domingo Carrasco Galvel y Don Francisco Carrasco Mula, Adjuntos.

Gregorio Valverde Navarro y D. Diego Ruiz Silvente, Suplentes.

Séptima seccion.

D. Roque Abellaneda Sánchez, Presidente.

Salvador Serrano García, Suplente.

José Adán Sánchez y D. Salvador Abellaneda, Adjuntos.

Diego Soto Méndez y D. Eusebio Soto Martínez, Suplentes.

Distrito 8.º—Sección 1.ª

D. Alfonso Andreo Rodríguez, Presidente.

Manuel Viudez Pérez, Suplente.

Juan Andreo Sánchez y D. Juan Díaz Cabrera, Adjuntos.

Juan Ruiz Pérez y D. Pedro Soto López, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Juan Alarcos Jordán, Presidente. Juan Velasco Muñoz, Suplente. Esteban Gómez Ros y D. Juan Alvarez Alvarez, Adjuntos.

Juan Torrecilla Ros y D. Vicente Rodríguez Lucas, Suplentes.

Tercera seccion.

D. Francisco Alcázar López, Presidente.

Luis Vera Moya, Suplente.

Juan Giménez López y D. Juan López Navarro, Adjuntos.

Francisco Navarro Gil y D. Juan Sánchez Sánchez, Suplentes.

Cuarta seccion.

D. Agustin Belmonte Lizón, Presidente.

Pedro Soto Reche, Suplente.

Antonio Alarcos Jordán y Don Luis Fernández Lizón, Adjuntos.

Andrés Sánchez Muñoz y Don Juan Pérez Molina, Suplentes.

Quinta seccion.

D. Antonio Alarcos Jordán, Presidente.

José Torrente Molina, Suplente.

Mateo Arcas Rojas y Ginés Alarcos Martínez, Adjuntos.

José Teruel Plazas y Pablo Simón Sánchez, Suplentes.

Sexta seccion.

D. Fernando Andreo Manchón, Presidente.

Felipe Torres Esteban, Suplente.

Pedro Bernal Fernández y Don Ginés Carmona Tudela, Adjuntos.

Leandro Segura Ros y D. Manuel Valero Romera, Suplentes.

Séptima seccion.

D. Francisco Fernández López, Presidente.

Francisco Vela Sánchez, Suplente.

D. José Arnar López y D. Juan Amor Sánchez, Adjuntos. Lázaro Salinas Martínez y D. Feliciano Sánchez Carrillo, Suplentes.

Jumilla.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Eulogio Alonso Pérez, Presidente.

Francisco Tomás López, Suplente.

Domingo Arenas García y Don Pedro Alonso Sánchez, Adjuntos.

Francisco Tomás López y Don Pedro José Tomás Guerrero, Suplentes.

Segunda seccion.

D. José Abarca Hernández, Presidente.

José Vicente Gallar, Suplente.

Jacobo Francisco Navarro y Don Joaquín Alonso Guardiola, Adjuntos.

Antonio José Ripoll Herrero y D. Esteban Tomás y Tomás, Suplentes.

Tercera seccion.

D. Francisco Abellán Carrión, Presidente.

Pedro Vera Moreno, Suplente.

Francisco José Abarca y D. Bartolomé Abad González, Adjuntos.

Juan Ant.º Vilomara Gutiérrez y D. Francisco Ubeda Pérez, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. José Antolin Barrot, Presidente.

Cristóbal Pérez de los Cobos Navarro, Suplente.

Pedro Antonio Abellán Carrión y D. Alfonso Abellán Olivares, Adjuntos.

Jacobo Pérez Guardiola y D. Jerónimo Pérez Olivares, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Sebastián Abarca Moreno, Presidente.

Miguel Tomás Martínez, Suplente.

Juan Abellán Guardiola y D. José Molina Martínez, Adjuntos.

Miguel Trigueros Jiménez y Don Andrés Soriano Sigüenza, Suplentes.

Tercera seccion.

D. Martín Abellán García, Presidente.

José Vicente Herrero, Suplente.

Pascual Abad Requena y D. Tomás Abellán García, Adjuntos.

Juan Manuel Zaragoza González y D. Pascual Vicente Núñez, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Joaquín Abellán Carrión, Presidente.

Pascual Tomás Torres, Suplente.

Martín Lozano Abellán y D. José Abellán Guardiola, Adjuntos.

Alejo Tomás Molina y D. José Tomás, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Vicente Amores Segura, Presidente.

José Tomás Márques, Suplente.

José María Amores Egea y Don Blas Bañón Jiménez, Adjuntos.

Luis Tomás González y D. Pedro Tomás Sánchez, Suplentes.

Tercera seccion.

D. Joaquín Abellán Cerezo, Presidente.

Leandro Verdú Albert, Suplente.

Francisco Abellán y Abellán y D. Salvador Albert Tortosa, Adjuntos.

Juan José Verdú Albert y D. José Verdú Rico, Suplentes.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Diego Abellán Martínez, Presidente.

Francisco Vicente Guardiola, Suplente.

Pedro Azuar Gómez y D. Andrés Abarca Lozano, Adjuntos.

José Tomás Gil y D. David Vicente Gallar, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Joaquín Abad, Presidente.

Juan Vicente Ortiz, Suplente.

Joaquín Guardiola Jiménez y D. José Alonso Gallar, Adjuntos.

Pedro José Tomás Herrero y D. Cándido Tomás Ortega, Suplentes.

Mula.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Pedro Artero Fuentes, Presidente.

Cristóbal Zapata García, Suplente.

Juan Antonio Martínez del Toro y D. Luis Dato Belluga, Adjuntos.

Ernesto Abad Perez y Don Juan Alcázar Rico, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Bartolomé Piñero Gómez, Presidente.

Romualdo Pantoja y Vélez, Suplente.

Enrique Botía Molina y Don José Cuadrado Romero, Adjuntos.

José García Duarte y Don Benito Vivo Sánchez, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Eduardo Guillén Luna, Presidente.

Pedro Valcárcel Valcárcel, Suplente.

Francisco Egea Soriano y Don Francisco García Valcárcel, Adjuntos.

Juan Herrero Romero y D. José Pérez González, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Pedro Martínez López, Presidente.

León Saavedra Buitrago, Suplente.

Alfonso Pantoja Patier y D. Gabriel Zapata García, Adjuntos.

Francisco Delgado Hernández y D. Domingo Pérez Guillén, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Ginés Perea Valcárcel, Presidente.

Francisco Ortega Rubio, Suplente.

Antonio García Sánchez y Don Matías Susarte García, Adjuntos.

Andrés Espín Fernández y Don José Martínez Pastor, Suplentes.

Segunda seccion.

D. Manuel Castroverde Buitrago, Presidente.

José María Romero Gil, Suplente.

Gabriel Artero Cano y D. José Gil Candel, Adjuntos.

José Antonio Barahona Risueño y D. Diego Mellado Jiménez, Suplentes.

Tercera seccion.

D. Diego Barahona Risueño, Presidente.

Juan Sánchez Tejedor, Suplente.

José García Sánchez y D. José Fernández Pastor, Adjuntos.

Antonio Sánchez Valcárcel y D. José Maurandi Bayona, Suplentes.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Maximiliano Fernández Blaya, Presidente.

Francisco Piñero Palazón, Suplente.

Antonio Botía Molina y D. José García Zapata, Adjuntos.

Pedro Pancego Martínez y Don Julio Herráiz L. de Guevara, Adjuntos.

Segunda seccion.

D. Francisco Almagro Barquero, Presidente.

Bonifacio Torregrosa Fernández, Suplente.

Juan Alcázar Rizo y D. Francisco Alcázar Palma, Adjuntos.

Vicente Escribano Esteve y Don Juan Martínez Sánchez, Suplentes.

Ulea.

Distrito único.—Sección única.

D. Juan López Ayala, Presidente.

Domingo Salinas Ayala, Suplente.

Francisco Moreno Miñano y Don Julián Torres Martínez, Adjuntos.

Juan Francisco Hita Moreno y D. Joaquín González Carriño, Suplentes.

Lo que se publica en este periódico oficial, dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral, en su circular del día diez y nueve de Abril de mil novecientos diez.

Murcia 5 de Marzo de 1914.—El Presidente, Francisco Barrios.—El Secretario, José Ledesma.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 21 Fbro. 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15.542.047'42
Imposiciones durante la semana.	488.751'65
<i>Suma.</i>	16.030.779'07
Reintegros.	527.714'31
<i>Saldo</i>	15.503.064'76

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.